


ORDENANZA N° 1332/21


VISTO

La necesidad e importancia de implementar políticas referidas a la prevención de enfermedades y promoción de la salud integral en el ámbito municipal. Teniendo a la misma como uno de los ejes fundamentales en el desarrollo de toda comunidad y particularmente de las mujeres de nuestra ciudad.

La endometriosis es una enfermedad donde el tejido que normalmente debería crecer dentro del útero, lo hace por fuera de él, generando adherencias en diversos órganos del cuerpo; provocando así, dolores e incapacidades. Los síntomas van desde menstruaciones dolorosas y abundantes, fiebre durante el ciclo menstrual, dolor al defecar, infertilidad, calambres menstruales, dolor en los intestinos o parte baja del abdomen, síntomas gastrointestinales o digestivos, fatiga o falta de energía, entre otros. En algunas pacientes es asintomática, provocando igual daño, ya que silenciosamente va extendiéndose a diversos órganos como útero, ovarios vejiga, intestino recto, pulmones y a veces cerebro. La endometriosis es una enfermedad araña, ya que va extendiéndose a diversos órganos produciendo adherencias con el tejido endometrial, haciendo que las cirugías sean muy complejas y difícil de retirar todas las adherencias. Se detecta mediante un examen pélvico, ecografías, laparoscopías, resonancias magnéticas. Es primordial la detección precoz y un profesional informado.

El objetivo del presente proyecto es crear una campaña de concientización, visibilización y difusión sobre la endometriosis. Se estima que en Argentina 1 de cada 10 mujeres la padece y según el último informe de la Federación Argentina de Ginecología y Obstetricia de Argentina, se tarda entre 7 y 10 años en diagnosticarse. Esto se debe al desconocimiento general de la población y del personal de salud y la permanencia respecto a los mitos que atraviesan a las mujeres, respecto al dolor menstrual. Es por ello que según estas estimaciones hay mujeres que padecen la enfermedad y que aún no han sido diagnosticadas, las cuales aceptan el dolor como parte normal de su ciclo menstrual. Según estadísticas públicas de la SAE (Sociedad Argentina de Endometriosis) al llegar a la consulta solo el 10% de los ginecólogos la tienen en cuenta, el 65% piensa que el dolor es normal, o confunde sus síntomas con otras patologías.


Dr. WALTER REGINALDO MARTÍN
REGIDOR EN JEFE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz, E. Ríos


Sr. MATÍAS ALEJANDRO CUMINO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz, E. Ríos

Es por ello que necesitamos que las mujeres y personal de salud cuenten con herramientas de información que le permitan llegar a un diagnóstico a tiempo. EL GRAN PROBLEMA DE ESTA ENFERMEDAD ES EL DIAGNÓSTICO TARDÍO, es por ello que tenemos la convicción que implementando campañas de difusión les daremos a las mujeres de la ciudad de La Paz que padezcan dicha enfermedad, la posibilidad de ganar entre 7 a 10 años de calidad de vida, llegando a un diagnóstico precoz evitamos cirugías innecesarias, histerectomías, colostomías, dolores incapacitantes, ausencia escolar, ausencia laboral, sobremedicación, depresión, aislamiento social, etc.-

Y CONSIDERANDO:

Que la endometriosis es una enfermedad crónica progresiva e incapacitante y que la Ley de Municipios de la Provincia de Entre Ríos, N° 10.027, otorga la facultad a sus Concejos Deliberantes de sancionar ordenanzas, normas, resoluciones que van en beneficio de la calidad de vida de sus ciudadanos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1º) Declárese el mes de marzo como mes de la endometriosis en la ciudad de La Paz, en adhesión al mes de la endometriosis en Argentina y al día mundial de la endometriosis.

Art. 2º) La autoridad de aplicación deberá implementar cada año una campaña de difusión durante el mes de la endometriosis, la cual tendrá por objeto concientizar a la población y al personal de salud sobre las características, grados y síntomas de la enfermedad.

Anualmente, la autoridad de aplicación evaluará las estrategias de difusión a utilizarse para que dicha campaña logre tener el impacto y repercusión deseados, pudiendo incorporarse testimonios de mujeres afectadas, creando conciencia sobre la importancia de la detección temprana, los controles pertinentes y el posterior tratamiento de la enfermedad.

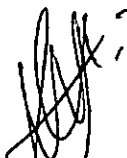
Art. 3º) La autoridad de aplicación llevará a cabo además, campañas de formación y actualización para el personal de salud con profesionales especialistas en el tema.

Art. 4º) El Honorable Concejo Deliberante también deberá llevar a cabo anualmente campaña de difusión y concientización sobre el mismo tema.

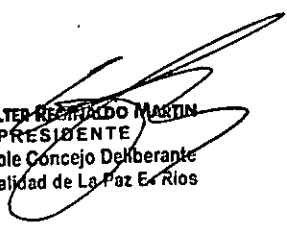
Art.º 5) El Departamento Ejecutivo Municipal designará la autoridad de aplicación para la presente ordenanza.-

Art. 6º) ELEVESE AL D.E.M., déjese copia, oportunamente archívese.

LA PAZ, SALA DE SESIONES, 03 Mayo de 2021.-


Sr. **MATÍAS ALEJANDRO CAMINO**
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Ríos




Dr. **WALTER FERNANDO MARTÍN**
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Ríos